

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00175-00

La abogada ESPERANZA GAITÁN ESPINOSA, aportó constancia de la inscripción de la sentencia en la anotación No. 12 del folio de matrícula 50S-40075222, expedido por la Ventanilla Única de Registro -VUR-.

Sin embargo, del mencionado certificado tradición se advierte que no se encuentra registrada el acta de entrega del bien, como lo dispone el numeral 12 del artículo 399 del Código General del Proceso, por lo que previo a resolver sobre la terminación y archivo del proceso, se requerirá a la apoderada de la parte demandante, para que realice los trámites de corrección de la anotación 12 contenida en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40075222.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la abogada ESPERANZA GAITÁN ESPINOSA, apoderada de la parte demandante, para que realice los trámites de corrección de la anotación 12 contenida en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40075222, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 126 hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875c9840cdad0e4bc55146ee3b4e4af58f87eb770d654adf3bafae20c6d1a6cb**

Documento generado en 28/09/2023 03:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>